

Habiendo hecho presente al Rey nuestro Señor D. Fernando VII, y en su Real nombre á la Supremá Junta de Gobierno del Reyno, la causá en sumario formada al Mariscal de Campo D. Josef de Heredia en averiguacion de su conducta y operaciones militares desde el 10 de Noviembre del año próximo pasado, en que se le hizo saber su nombramiento de Comandante General de la division de tropas de Extremadura, hasta que esta se reunió en Talavera á las órdenes del Teniente General D. Josef Galluzo, tuvo á bien mandar S. M. que el Consejo Supremo interino de Guerra y Marina manifestase su opinion á la mayor brevedad, y en su consecuencia, en consulta de 4 de este mes ha dado el dictámen siguiente.

“El Consejo ha examinado esta causa con la debida atencion, y ha visto en toda ella el buen proceder del Mariscal de Campo D. Josef de Heredia, su acierto en el mando de las tropas de que se encargó en Segovia el 18 de Noviembre último, su puntual observancia y arreglo á las órdenes que tuvo de conducir el Exército para el socorro de Madrid, como lo verificó hasta llegar una de sus partidas á apoderarse de la puerta de Segovia, y últimamente su retirada por orden de la Junta militar de Madrid, de no ser del caso ya la entrada de su tropa, que solo consistia ya en 5000 hombres por la dispersion anteriormente acaecida, por estarse capitulando con Napoleon. Ha visto tambien su inculpabilidad en la dispersion general de todo su Exército, que sin obediencia ni disciplina, como compuesto la mayor parte de tropas visoñas, no quiso oír la voz de su General, que con todos sus esfuerzos y Ayudantes no pudo contenerlos; y ha visto en fin el modo con que todos los Pueblos por donde transitaron estos soldados ya dispersos le iban infamando con la mayor injusticia, criticando la conducta de Heredia hasta llegar á dudar de su constante fidelidad y patriotismo, que desde los principios ha tenido y conservado en nuestra feliz revolucion; lastimando con esta ligereza su honor y el buen concepto que siempre han merecido sus largos servicios; haciéndole pasar á la faz de la Nacion por un verdadero delincuente, por el modo con que se le conduxo con

segura escolta á su arresto, y envuelto en una larga causa que solo en sumario ha tardado diez meses, sufriendo con inalterable paciencia irreparables perjuicios, capaces de consternar y abatir al mayor espíritu, y que solo ha podido sobrellevar la seguridad de su buena conciencia, y la esperanza de hacer ver algun dia al público su inocencia y buena conducta.

Este dia por fortuna ya llegó, y D. Josef Heredia que lo tiene justificado en esta causa, reclama justamente la satisfaccion á que se ha hecho acreedor, de que se vindique su honor, se haga público y notorio su proceder, y se le indemnice de todos los perjuicios que injustamente ha sufrido; y el Consejo en términos de rigurosa justicia no puede ménos de decir á V. M. que así debe executarse, y á este fin es de parecer.

I. Que no resultando ningún cargo en esta sumaria contra la conducta militar del General D. Josef Heredia se debe sobreeser en ella.

II. Que á su consecuencia se le debe declarar por buen servidor del Rey, por buen militar y por un General que se ha conducido en el mando de su Ejército con inteligencia y tino, dando las órdenes mas oportunas para evitar todo desorden, habiendo tomado el mejor partido posible en medio de las ocurrencias singulares y extraordinarias que le sucedieron en la marcha de su Ejército desde el Escorial á Madrid, así por la primera dispersion de las tropas del mando del General San-Juan que venian unidas á su Ejército, como la que luego tuvieron las suyas.

III. Que se haga pública su inocencia y buen proceder en los papeles públicos, y se circule á los Capitanes Generales de los Ejércitos y Provincias, para que á todos generalmente conste.

IV. Que para indemnizacion de tantos perjuicios y atrasos como ha sufrido se le ponga en exercicio del empleo de Capitan General de la Isla de Mallorca que se le habia conferido, teniendo presente el atraso en su ascenso á mayor grado que hubiera podido obtener, ó se le emplee en otro destino equivalente que fuere del agrado de V. M. donde sean útiles sus talentos y conocimientos militares, que en sus largos servicios y mandos tiene tan acreditados."

La Suprema Junta del Gobierno del Reyno se ha conformado en todas sus partes con el dictámen que antecede del Consejo Supremo interino de Guerra y Marina; y en prueba

de la confianza que le merecen la pericia y demas prendas militares que adornan al Mariscal de Campo D. Josef de Heredia se ha servido S. M. destinarle al Exército de la Mancha en calidad de segundo del Teniente General D. Juan Carlos de Areizaga con retencion de la Capitanía General de Mallorca. Lo comunico á V. de Real órden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 13 de Noviembre de 1809.



que en sus largos años de servicio y de la confianza que le merecen la pericia y demás prendas militares que adornan al Mariscal de Campo D. José de Heredia se ha servido S. M. destinarse al Ejército de la Mancha de calidad de segundo del Teniente General D. Juan Carlos de Arce con retención de la Capitanía General de Mallorca. Lo comunico á V. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Real Alcazar de Sevilla 13 de Noviembre de 1809.

de su Real Alcazar de Sevilla 13 de Noviembre de 1809. Lo comunico á V. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Real Alcazar de Sevilla 13 de Noviembre de 1809.

que en sus largos años de servicio y de la confianza que le merecen la pericia y demás prendas militares que adornan al Mariscal de Campo D. José de Heredia se ha servido S. M. destinarse al Ejército de la Mancha de calidad de segundo del Teniente General D. Juan Carlos de Arce con retención de la Capitanía General de Mallorca. Lo comunico á V. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Real Alcazar de Sevilla 13 de Noviembre de 1809.

que en sus largos años de servicio y de la confianza que le merecen la pericia y demás prendas militares que adornan al Mariscal de Campo D. José de Heredia se ha servido S. M. destinarse al Ejército de la Mancha de calidad de segundo del Teniente General D. Juan Carlos de Arce con retención de la Capitanía General de Mallorca. Lo comunico á V. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Real Alcazar de Sevilla 13 de Noviembre de 1809.

que en sus largos años de servicio y de la confianza que le merecen la pericia y demás prendas militares que adornan al Mariscal de Campo D. José de Heredia se ha servido S. M. destinarse al Ejército de la Mancha de calidad de segundo del Teniente General D. Juan Carlos de Arce con retención de la Capitanía General de Mallorca. Lo comunico á V. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Real Alcazar de Sevilla 13 de Noviembre de 1809.

que en sus largos años de servicio y de la confianza que le merecen la pericia y demás prendas militares que adornan al Mariscal de Campo D. José de Heredia se ha servido S. M. destinarse al Ejército de la Mancha de calidad de segundo del Teniente General D. Juan Carlos de Arce con retención de la Capitanía General de Mallorca. Lo comunico á V. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Real Alcazar de Sevilla 13 de Noviembre de 1809.